

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE GASTO


Objeto del Expediente:

Servicios de apoyo para el control y seguimiento de proyectos Smart Cities (EXPT25/00115).


Cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Departamento/Área/Unidad: Consultoría y Desarrollo Corporativo
 Tipo de documento: Memoria Justificativa de Gasto
 Código del documento: EXPT25-00115_MJ_SoporteEjec-O.CITI
 Fecha de elaboración: 18/08/2025

Responsable técnico de la licitación	Titular de la Dirección de Consultoría y Desarrollo Corporativo responsable de la licitación
Jesús Maya Hurtado	Fernando Cornello Sánchez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD	PÁG. 1/41	

1	OBJETO	4
1.1	DESCRIPCIÓN	4
1.2	CPVs.....	4
2	ALCANCE.....	4
3	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y EFICACIA DE LA CONTRATACIÓN	4
4	CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO: LOTES.....	5
5	INCOMPATIBILIDADES	6
6	REGIMEN NORMATIVO ESPECIFICO APLICABLE A CONTRATOS FINANCIADOS CON FEDER 2021-2027	6
7	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y FINANCIACIÓN	7
7.1	FINANCIACIÓN	7
7.2	CUMPLIMIENTO DE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO A LAS PREVISIONES ESPECÍFICAS DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA.....	8
7.3	RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN	8
7.4	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE DISPONIBILIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	8
7.5	CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DO NO SIGNIFICANT HARM (“DNSH”).....	8
7.6	CUMPLIMIENTO DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.....	9
7.7	CUMPLIMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE DOBLE FINANCIACIÓN	9
8	PRESUPUESTO.....	9
8.1	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO	9
8.2	SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.....	10
8.2.1	Descripción general	10
8.2.2	Conceptos CE y TAE.....	10
8.2.3	Conceptos CAR y COMB	11
8.3	ANUALIDADES (IVA INCLUIDO).....	12
8.4	PLAZO DE EJECUCIÓN.....	12
9	TIPO DE CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y TRAMITACIÓN	12
10	CONFIGURACIÓN DE LA LICITACIÓN	13
10.1	CRITERIOS DE SELECCIÓN: CLASIFICACIÓN/SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA O PROFESIONAL EXIGIDA	13
10.1.1	SOLVENCIA ECONÓMICA.....	13
10.1.2	SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	13
10.1.3	ADSCRIPCIÓN A MEDIOS.....	17
10.2	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	17
10.2.1	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.....	17
10.2.2	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS	
21		
10.2.3	PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA	27

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD	PÁG. 2/41	

10.3 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR..... 28

10.4 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS 29

 10.4.1 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 29

 10.4.2 MODELO DE PROPOSICIÓN PARA CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO ECONÓMICOS VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS..... 30

10.5 ADMISIBILIDAD DE VARIANTES/MEJORAS 32

11 EJECUCIÓN DEL CONTRATO 32

 11.1 ENTREGABLES DEL PROYECTO Y ACTAS DE SEGUIMIENTO 32

 11.2 INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO 32

 11.3 MODELO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO 33

 11.4 SUBCONTRATACIÓN..... 33

 11.5 CESIÓN DEL CONTRATO..... 33

 11.6 PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL 33

 11.7 ANS, PENALIZACIONES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN 33

 11.8 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: 34


 11.9 GARANTÍA Y SOPORTE..... 34

 11.10 FACTURACIÓN 35

 11.11 MODIFICACIONES DEL CONTRATO 35

13 RESPONSABLES Y TÉCNICOS VALORADORES. 36

ANEXO TRATAMIENTO DE DATOS 37

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD	PÁG. 3/41	

1 OBJETO

1.1 DESCRIPCIÓN

La presente memoria va dirigida a fundamentar conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la contratación de servicios para la asistencia técnica de apoyo para el desarrollo de tareas de verificación de la correcta ejecución de proyectos de Smart Cities y seguimiento de cumplimiento de obligaciones derivadas. De manera particular a los proyectos derivados de la Orden de 3 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía (<https://lajunta.es/5tmzo>).

1.2 CPVs

El objeto se corresponde con los CPV (Vocabulario Común de Contratación Pública) siguientes:

- 71316000-6 Servicios de consultoría en telecomunicaciones
- 72150000-1 Servicios de consultoría en auditoría informática y en equipo informático
- 72600000-6 Servicios de apoyo informático y de consultoría

2 ALCANCE

Los servicios estipulados en esta contratación se pueden dividir en tres tipos de servicios generales, siempre vinculados a proyectos tecnológicos orientados al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes:

1. Auditoría e inspección:

Servicios de evaluación, inspección y auditoría de la ejecución, implantación y operación de este tipo de proyectos para el control y aseguramiento del cumplimiento de requisitos y obligaciones derivadas de los mismos. Se incluye como servicios complementarios la puesta a disposición de un sistema de gestión y operación en modo SaaS (Software as a Service) y un servicio de desplazamiento para el equipo de proyecto de Sandetel SAMP.

2. Consultoría:

Servicios de consultoría especializada en el diseño, desarrollo, ejecución, evaluación y seguimiento de proyectos.


3. Prevención de riesgos laborales:

Gestión, coordinación y desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento por parte de Sandetel SAMP de la normativa en materia de prevención de riesgos labores como órgano contratante de las empresas encargadas de la ejecución integral de estos proyectos.

El ámbito de actuación previsto principal es la región de Andalucía, y especialmente las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla.

3 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y EFICACIA DE LA CONTRATACIÓN

Sandetel SAMP es una empresa pública perteneciente a la Junta de Andalucía que presta los servicios

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD	PÁG. 4/41	

de Gestión de la Red Corporativa y Servicios Telemáticos de la Junta de Andalucía, así como Servicios de Valor Añadido.

Conforme a ello, Sandetel SAMP tiene la condición de poder adjudicador sometido a la LCSP, siendo los contratos que licita de carácter privado, conforme a lo establecido en el artículo 26.1 de la LCSP, por lo que la presente licitación se rige por lo dispuesto en apartado 2 del precitado artículo.

La solución propuesta por la presente memoria consiste en recurrir a la contratación, según las condiciones técnicas que se detallan en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, para la prestación de servicios para la asistencia técnica de apoyo para el desarrollo de tareas de control y verificación de la correcta ejecución de proyectos de Smart Cities y seguimiento de cumplimiento de obligaciones derivadas, tal y como se indica en el objeto del contrato. En concreto, se enmarca dentro del encargo realizado a Sandetel SAMP por la Secretaría General de Innovación e Investigación, mediante Resolución de 20 de diciembre, por la que se encarga a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A., medio propio, las actuaciones para el desarrollo, ejecución e implantación de los proyectos derivados de las solicitudes beneficiarias de la orden de 3 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía.

La presente licitación resulta necesaria como consecuencia de la ausencia de medios especializados disponibles en la plantilla para atender en este momento al volumen de trabajo necesario para realizar el control y seguimiento de la ejecución de los proyectos encargados a Sandetel SAMP. Esta circunstancia se certifica expresamente en documento específico por la persona titular de la Dirección de Consultoría y Desarrollo Corporativo, responsable de la ejecución del encargo antes citado.


En el tipo de trabajo a realizar se incluye además la necesidad de realización de diferentes pruebas que pueden llegar a necesitar equipamiento técnico específico. A modo ilustrativo, para la realización de pruebas sobre disponibilidad y calidad de redes de telecomunicaciones harán falta equipamiento como analizadores de espectro radioeléctrico, OTDR's, medidores de potencia de señal, cámaras de alta resolución o medios para acceder a dispositivos en altura.

Por otro lado, la inclusión del servicio complementario de desplazamiento para el equipo de proyecto de Sandetel SAMP, mediante la puesta a disposición de un vehículo para la ejecución de sus tareas en campo relacionado con este contrato, se justifica como herramienta accesoria necesaria para la realización de los trabajos relacionados de inspección y auditoría en el terreno del personal interno, vinculado con el objeto de esta contratación. En este sentido cabe mencionar contrataciones específicas con un propósito similar (véase EXPT25-00058) declarándose concurso desierto al no recibirse ofertas. Igualmente puede tomarse como ejemplo otro expediente previo de la compañía de la misma tipología que inicialmente quedó desierto (EXPT24-00070). Analizados estos casos, se concluye que para que el mercado de respuesta a este tipo de necesidad es esencial el factor de escala en cuanto al volumen de demanda necesario. En esta ocasión, al estar el servicio principal orientado al trabajo en campo es común que las principales empresas interesadas tengan suscritos o puedan tener acceso a este tipo de servicios subcontratados con mayor facilidad y eficiencia al disponer de una gran demanda, por lo que a priori disponer para el proyecto de un vehículo para el proyecto quedaría justificado, siendo además una vía eficiente desde el punto de vista administrativo, dados los antecedentes analizados. En esta ocasión se orienta a una tipología pura de servicios, incluyendo la repercusión de todos los costes por desplazamiento incluido, incluido el consumo de combustible para los desplazamientos. Igualmente puede observarse en la valoración económica la escasa repercusión de este servicio respecto al total del importe máximo de licitación (entre un 5% y un 8%).

4 CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO: LOTES

- Procede división en lotes, conforme a lo establecido en el artículo 99 de LCSP: Si No

No se prevé la división en lotes los debido a la clara unidad del objeto de contratación junto con la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD	PÁG. 5/41	

dificultad que entrañaría para la correcta ejecución, desde el punto de vista técnico, una realización independiente de las prestaciones adicionales incluidas en el alcance de la contratación, no pudiéndose realizar dichas prestaciones por separado al no tener sentido unas tareas sin otras, y sí llevarlos coordinados por un único contratista, consiguiendo con ello un mayor ahorro económico para la entidad.

Por su naturaleza, a priori podría valorarse la separación en lote del servicio complementario de desplazamiento, no obstante, por los mismos argumentos de adecuación al mercado que justifican la inclusión de este en el alcance de este contrato se determina que no procede su separación funcional por el volumen demandado para este proyecto y su estrecha vinculación con los servicios principales.

5 INCOMPATIBILIDADES

Para asegurar que los contratistas del presente procedimiento actúen con la objetividad y neutralidad que resulta indispensable para el correcto desarrollo del objeto de la relación contractual, en el presente procedimiento se establecen las siguientes incompatibilidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:


Se propone la valoración de la exclusión del presente procedimiento a las empresas adjudicatarias de los expedientes/lotes con objeto de contratación relacionado con la implementación y ejecución de los proyectos de la Orden CITI, que son objeto de control y supervisión del presente procedimiento de licitación. Actualmente lo conforman los expedientes con los identificadores listados más abajo del órgano de Sandetel SAMP, pudiendo añadirse alguna contratación adicional por reediciones de algún expediente/lote desierto o por alguna necesidad adicional especificada por el órgano que realiza el encargo a Sandetel que motiva esta contratación:

- EXPT24-00046
- EXPT24-00062
- EXPT24-00096
- EXPT24-00052
- EXPT24-00037
- EXPT24-00104
- EXPT25-00087

Igualmente se propone extender dicha valoración de exclusión del procedimiento a las correspondientes empresas subcontratadas y a posibles UTEs (Unión Temporal de Empresas) cuando esté compuesta por alguna de las anteriores (contratistas o subcontratistas)

6 REGIMEN NORMATIVO ESPECIFICO APLICABLE A CONTRATOS FINANCIADOS CON FEDER 2021-2027

- Reglamento (UE, EURATOM) 2020/2093 del Consejo de 17 de diciembre de 2020 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD		PÁG. 6/41

- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

Todos los contratos con financiación europea se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

7 FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y FINANCIACIÓN

La Unión Europea (UE) ha dedicado en los últimos años importantes esfuerzos y recursos a hacer frente a la pandemia del COVID-19, abordando la crisis sanitaria y facilitando una recuperación verde y digital. En este proceso de recuperación, se han producido recientemente graves desequilibrios en el contexto internacional, tanto en el ámbito geopolítico como económico que no deberían ralentizar el ritmo de recuperación, ni repercutir en el cumplimiento de los compromisos de la UE a 2030 y 2050. En este sentido, la recuperación ha de seguir avanzando, contando para ello con el nuevo Marco Financiero Plurianual 2021-2027.

En este contexto, Andalucía presenta para el periodo 2021-2027 su Programa regional, que servirá como principal instrumento de planificación de las actuaciones que la Junta de Andalucía va a financiar con el apoyo del FEDER.

El Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes (RDC), que define las normas financieras y disposiciones aplicables a FEDER, define en su artículo 5 los cinco objetivos políticos:

- OP1: una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones;
- OP2: una Europa más verde, baja en carbono, en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible;
- OP3: una Europa más conectada, mejorando la movilidad;
- OP4: una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales.
- OP5: una Europa más próxima a sus ciudadanos, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de todo tipo de territorios e iniciativas locales.

El Reglamento (UE) 2021/1058 de FEDER en su artículo 3 define los objetivos específicos en los que se dividen los cinco objetivos políticos. Además, el artículo 22.2. del Reglamento de Disposiciones Comunes establece que cada programa se compondrá de una o varias prioridades políticas.

Teniendo en cuenta la necesidad de combinar estas exigencias reglamentarias, con la necesidad de conciliar la máxima flexibilidad en la asignación de los recursos, la autoridad de gestión (Ministerio de Hacienda y Función Pública) ha definido la estructura del Programa con 9 prioridades y sus respectivos objetivos específicos.


7.1 FINANCIACIÓN

Financiación con Fondos Europeos: SI

Tipo de Fondo: Programa FEDER de Andalucía 2021-2027

Porcentaje de Cofinanciación: 100 %

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: No

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD		PÁG. 7/41

Esta contratación se financia con Fondos FEDER a través de la Resolución de 20 de diciembre de 2023 por la que se encarga a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A., medio propio, las actuaciones para el desarrollo, ejecución e implantación de los proyectos derivados de las solicitudes beneficiarias de la Orden de 3 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía.

- **Objetivo político:** OP1: " Una Europa más competitiva y más inteligente, mediante el fomento de una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional en el ámbito de las TIC".
- **Prioridad:** P1A "Transición digital e inteligente"
- **Objetivo específico:** RSO 1.2 "El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas."
- **Código de la Operación:** A411BA16N10001

7.2 CUMPLIMIENTO DE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO A LAS PREVISIONES ESPECÍFICAS DEL INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA.

El contrato deberá cumplir las condiciones previstas en el instrumento de programación del Programa Andalucía FEDER 2021-2027 para el que resulte seleccionado para apoyo por los fondos o programas.

7.3 RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

El contrato está sujeto a cuantas medidas de información, comunicación y visibilidad sean requeridas por la normativa que comunitaria y en particular, las medidas que resulten de obligado cumplimiento para las actuaciones y proyectos financiados con cargo al Programa 2021-2027.


Serán de aplicación a este contrato las obligaciones de comunicación recogidas en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen la disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

7.4 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE DISPONIBILIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los beneficiarios deberán conservar la información del expediente de contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la UE, u otros plazos de disponibilidad que puedan establecerse en los reglamentos comunitarios de los fondos/programas o mecanismos del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027.

7.5 CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DO NO SIGNIFICANT HARM ("DNSH")

La ejecución del contrato está sujeta a los objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento UE nº 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088», «Reglamento de Taxonomía».

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD	PÁG. 8/41	

7.6 CUMPLIMIENTO DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Al presente contrato le resultan de aplicación las normas que garantizan la prevención de los conflictos de interés, conforme al considerando 104 y al artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE, debiendo adoptarse las debidas precauciones durante todas las fases de tramitación y ejecución de los mismos.

En particular, no se considerarán admisibles los intentos de influir indebidamente en el presente procedimiento de adjudicación u obtener información confidencial.

7.7 CUMPLIMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE DOBLE FINANCIACIÓN

Conforme al considerando 208 y al artículo 194.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (versión refundida), en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto de la Unión Europea los mismos gastos.


8 PRESUPUESTO

8.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO

- Presupuesto máximo de licitación:
 - DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (237.445,89 €), IVA no incluido.
 - En consecuencia, el presupuesto base de licitación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (287.309,53 €), IVA incluido.
- El presupuesto de licitación coincide con el importe estimado: NO.
- Se prevé la posibilidad de prórroga: Sí. Se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato de hasta con un máximo de hasta 16 meses de duración adicionales, y con un presupuesto máximo de
 - DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (237.445,89 €) IVA no incluido.
 - DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (287.309,53 €), IVA incluido.
- Presupuesto estimado del contrato:
 - CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (474.891,78 €) IVA no incluido
 - QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (574.619,06 €) IVA incluido.

A continuación, se muestra una tabla resumen con el presupuesto base de licitación y el valor estimado con y sin IVA.

	Sin IVA	IVA	Total
Presupuesto base de licitación	237.445,89 €	49.863,64 €	287.309,53 €
Prórroga	237.445,89 €	49.863,64 €	287.309,53 €
Presupuesto estimado	474.891,78 €	99.727,28 €	574.619,06 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD	PÁG. 9/41	

8.2 SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

8.2.1 Descripción general

Al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, nos encontramos ante un contrato que por razón de sus características no puede establecerse previamente el precio global, al depender su coste definitivo de las necesidades del órgano encargante. Por ello, no se predetermina el número de prestaciones que necesariamente se comprometen las partes a satisfacer, sino que fija un presupuesto máximo en base a unas estimaciones de conceptos facturables y unidades de tarifas, sin perjuicio de su posible variación con respecto a la demanda real final.

Se ha realizado una determinación del precio en base a precios unitarios en base a cuatro conceptos(CE, TAE, CAR, COMB):

1. [CE]: Dedicación estimada de técnicos con categoría “CE” Consultor/a Especializado/a, según la descripción de perfiles necesarios descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. [TAE] Dedicación estimada de técnicos con categoría “TAE” Técnico/a de Apoyo Especializado/a según la descripción de perfiles necesarios descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Coste del servicio complementario de desplazamiento. Este coste se ha dividido además en dos subconceptos
 - a. [CAR] Coste mensual por disponibilidad de un vehículo a motor para el equipo de Sandetel SAMP.
 - b. [COMB] Consumo mensual previsto por combustible o fuente de energía alternativa o complementaria.

En la siguiente tabla se muestra el número de unidades estimadas por anualidad prevista:


ID	Unidad	Uds 2025	Uds 2026	Uds 2027	Uds Tot
CE	hora	29	346	86	461
TAE	hora	320	3.840	960	5.120
CAR	mes	1	12	3	16
COMB	km	2.500	30.000	7.500	40.000

A continuación, se muestra la estimación de coste por unidad y la repercusión económica equivalente sin incluir el I.V.A

ID	Ud.	Coste Ud.	2025	2026	2027	Presupuesto Total (sin IVA)
CE	hora	51,36 €	1.479,17 €	17.750,02 €	4.437,50 €	23.666,69 €
TAE	hora	38,16 €	12.211,20 €	146.534,40 €	36.633,60 €	195.379,20 €
CAR	mes	750,00 €	750,00 €	9.000,00 €	2.250,00 €	12.000,00 €
COMB	km	0,16 €	400,00 €	4.800,00 €	1.200,00 €	6.400,00 €
			14.840,37 €	178.084,42 €	44.521,10 €	237.445,89 €

8.2.2 Conceptos CE y TAE

Para la determinación del precio unitario de los conceptos CE y TAE se ha tomado como referencia los productos “Consultor/a Especializado/a” (C-CONS-004) y “Técnico/a de Apoyo Especializado/a” (C-CONS-007) del tarifario vigente de Sandetel SAMP (Resolución de la Agencia Digital de Andalucía de 21 de julio de 2025), respectivamente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD		PÁG. 10/41

Igualmente, se ha tomado como referencia principal para la justificación de las distintas unidades de tarifas a la INSTRUCCIÓN 1/2024, de 2 de abril de 2024, de la Agencia Digital de Andalucía (ADA) sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC.

Asimismo, se han tenido en cuenta además de forma particular la Resolución de 4 de abril de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XIX Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública.

Aplicando la metodología para obtener el desglose del presupuesto base de licitación de los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos, conforme se recoge en la INSTRUCCIÓN 1/2024 de la ADA, se consideran los siguientes parámetros:

- Gastos Generales de Estructura: 15,63%
- Beneficio Industrial: 7,16%
- Costes Directos (CD): 77,21%

En los gastos generales de estructura se han considerado los costes relacionados con los servicios adicionales para la puesta a disposición los sistemas de gestión tipo SaaS propuestos que sirvan de apoyo para la gestión y ejecución de este contrato.

El Beneficio industrial por la prestación de estos servicios puede determinarse por la aplicación del porcentaje estimado (7,16%) al presupuesto previsto por los conceptos “CE” y “TAE” (219.045,89 €) resultando un total de 15.683,69 €.

Si se consideran que los costes de empresa relacionados con seguros sociales, formación, despidos, absentismo, etc. suponen aproximadamente un 35% del salario bruto de la persona trabajadora, se podría descomponer el peso total de los CD como sigue

- Costes Directos (CD):
 - Costes salariales brutos: 57,19 %
 - Otros gastos laborales del empleador (incluido ss): 20,02%

Además, se justifica a continuación la correcta valoración de los salarios de estos perfiles. Exclusivamente para el desarrollo de este ejercicio comparativo se considera una jornada anual de 1.800 horas, dando como los resultados que se muestran en la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO BASE SIN IVA	COSTES TOTALES SIN IVA	SALARIO ANUAL	OTROS GASTOS LABORALES DEL EMPLEADOR (INCLUIDO SS)	COSTES DIRECTOS	GASTOS GENERALES	BENEFICIO INDUSTRIAL
C-CONS-004	CONSULTOR ESPECIALIZADO	51,36 €	92.454,55 €	52.878,52 €	18.507,48 €	71.386,00 €	14.448,80 €	6.619,75 €
C-CONS-007	TÉCNICO DE APOYO ESPECIALIZADO	38,16 €	68.682,64 €	39.282,40 €	13.748,84 €	53.031,24 €	10.733,72 €	4.917,68 €

Puede observarse en la tabla anterior como en todos los casos los salarios anuales estimados están por encima del más alto previsto del XIX Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública: 31.951,88 € (proyección para el año 2027, salario para área 4 - A1)

8.2.3 Conceptos CAR y COMB

El sistema de determinación del precio del concepto “CAR” se ha tomado como referencia precios mensuales del mercado de servicios de renting de vehículos nuevos de similares características a los contemplados en el pliego de prescripciones técnicas y en particular de los expedientes previos de Sandetel SAMP citados en la justificación de la necesidad.

La estimación económica total de este servicio adicional se desglosa en la siguiente tabla, mostrando los importes sin incluir el IVA:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ		10/09/2025
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD	PÁG. 11/41	

	Importe
CD: Costes Directos	5.424,74 €
CI: Costes indirectos (5% de los CD)	271,24 €
GG: Gastos Generales (6% de CD+CI)	341,76 €
Beneficio industrial (6% de costes)	362,26 €
Total presupuesto por concepto "CAR"	6.400,00 €

Para la determinación del precio del concepto "COMB" se ha tomado como unidad de medida el coste de combustible o fuente alternativa de energía para la realización de los desplazamientos del equipo de Sandetel SAMP. Para su cuantificación se ha tenido en cuenta el precio del producto "Kilometraje" (C-DIET-001) del tarifario vigente de Sandetel SAMP (Resolución de la Agencia Digital de Andalucía de 21 de julio de 2025).

No obstante, para este concepto se repercutirá a Sandetel SAMP el coste directo de deba asumir el contratista, considerándose que tanto los costes indirectos como el margen de beneficio quedan incluidos en la tarifa ofertada para la prestación del servicio de disponibilidad de un vehículo a motor para el equipo interno de Sandetel SAMP.

8.3 ANUALIDADES (IVA INCLUIDO)

El importe de las anualidades se ha calculado en función de la demanda de servicios estimada a partir de la fecha de inicio prevista de la ejecución del contrato:

AÑO	Sin IVA	IVA	Total
2025	14.840,37 €	3.116,48 €	17.956,85 €
2026	178.084,42 €	37.397,73 €	215.482,15 €
2027	44.521,10 €	9.349,43 €	53.870,53 €
TOTAL	237.445,89 €	49.863,64 €	287.309,53 €

8.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de 16 meses, con la posibilidad de establecer hasta 3 prórrogas por un máximo otros 16 meses adicionales.

9 TIPO DE CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y TRAMITACIÓN

- Calificación del contrato: Servicios
- Procedimiento de licitación: Abierto Sujeto a Regulación Armonizada (SARA)
- Tipo de tramitación: Ordinaria.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD	PÁG. 12/41	

10 CONFIGURACIÓN DE LA LICITACIÓN

10.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN: CLASIFICACIÓN/SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA O PROFESIONAL EXIGIDA

10.1.1 SOLVENCIA ECONÓMICA

Requisitos:

La alta dependencia de la correcta ejecución del proyecto al número y tipología de agentes y personas involucrados e interesados en el mismo supone un gran riesgo cuyo impacto, por su potencial materialización, sería significativamente negativo para el cumplimiento del objeto y alcance de los contratos derivados de este expediente.

Este hecho motiva principalmente que se prevea la necesidad de establecer un alto margen de seguridad en la solvencia económica, que se acreditará mediante la cifra anual de negocios, del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

En consecuencia, considerando los siguientes parámetros para esta contratación:

- Duración máxima 32 meses (incluida posibles prórrogas) más de un año
- Valor estimado del contrato sin IVA: 474.891,78 €
- Valor estimado anual medio sin IVA: 178.084,42 €

El importe mínimo para acreditar deberá ser (se redondea a la unidad de millar):

- Volumen anual de negocios: 267.000,00 €

Acreditación:

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

10.1.2 SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

10.1.2.1 Criterio 1 – Cualificación técnica del equipo de proyecto

Justificación:

La cualificación de los miembros del equipo de trabajo, integrados o no en la empresa, con que podrá contar el licitador para prestar los servicios descritos para la presente contratación, en base a la titulación, experiencia mínima y conocimientos demostrables.

De todo lo expuesto en la presente memoria se desprende que tanto el conocimiento como la experiencia que puedan aportar las empresas a través de las personas que designen para prestar los distintos servicios, son elementos clave para poder dar cumplimiento a las necesidades que se pretenden contratar. Dicho de otro modo, dado el alto componente intelectual que proponen el objeto de la contratación y las actividades a llevar a cabo, es manifiesto que el resultado a obtener depende muy directamente de la experiencia del personal técnico puesto a disposición en las materias generales y específicas que se podrán demandar por parte Sandetel SAMP. De ahí el criterio de solvencia técnica que se

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD	PÁG. 13/41	

propone a continuación:

Requisitos:

En la siguiente tabla se identifican los distintos perfiles técnicos potencialmente requeridos al contratista durante la fase de ejecución del contrato, relacionando para cada uno de estos una categoría y una materia de especialización. Igualmente se indica el número mínimo de personas por perfil que Sandetel SAMP podría requerir a la empresa contratista de manera simultánea durante la vigencia del contrato:


Perfil	Categoría	Especialización	Número mínimo de personas exigibles simultáneas por perfil
[CE-JP] Jefe/a de proyecto / Consultor/a especializado/a en proyectos Smart Cities	[CE]	Gestión de proyectos y consultoría en proyectos de proyectos tecnológicos que lleven aparejados despliegues de redes de telecomunicaciones.	1
[CE-SC] Consultor/a especializado/a en proyectos Smart Cities	[CE]	Consultoría en proyectos de proyectos tecnológicos que lleven aparejados despliegues de redes de telecomunicaciones.	1
[CE-CSS] Coordinador/a de Seguridad y Salud	[CE]	Coordinador de Seguridad y Salud en proyectos similares según normativa de prevención de riesgos laborales. Debe haber realizado formación específica de al menos 200 horas en prevención de riesgos laborales.	1
[CE-DO] Director/a de Obra	[CE]	Director/a de Obra en proyectos similares según normativa en prevención de riesgos laborales.	1
[TAE-C] Técnico/a de Campo	[TAE]	Auditoría e inspecciones de campo de proyectos tecnológicos que lleven aparejados despliegues de redes de telecomunicaciones.	3
[TAE-PRL] Técnico/a de prevención de riesgos profesionales.	[TAE]	Gestión y coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales. Debe haber realizado formación específica de al menos 100 horas en prevención de riesgos laborales.	1

Donde

- [CE] : Consultor/a Especializado/a
- [TAE] : Técnico/a Especializado/a de Apoyo

La dedicación de los perfiles será variable. El adjudicatario deberá tener la suficiente flexibilidad para atender los servicios solicitados según la demanda y los plazos previstos en la contratación, pudiendo aumentar el número de personas mínimas simultáneas por cada perfil de mutuo acuerdo si las necesidades lo requieren.

A continuación, se definen los meses de experiencia y el nivel mínimo de titulación asociados por

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD	PÁG. 14/41	

categoría. La experiencia admisible se contabilizará en los 10 años anteriores a la fecha de publicación de la presente licitación para el equipo inicial ofertado o a la fecha de solicitud de incorporación o sustitución cuando sea demandado el perfil concreto.

Categoría	Nivel de titulación mínima exigible	Experiencia mínima en la materia de especialización especificada en cada perfil en los últimos 10 años.
[CE] – Consultor/a Especializado/a	Titulación Universitaria de grado medio o su equivalente en Nivel 2 Grado (MECES) o Nivel 6 (EQF)	36 meses
[TAE] – Técnico/a de Apoyo Especializado/a	FP II o su equivalente en Nivel 1 Técnico Superior (MECES) o Nivel 5 (EQF)	12 meses

Según se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el equipo inicial a incluir en la oferta debe cumplir con las siguientes condiciones:

Perfil	Número mínimo de personas exigidas	Demanda de dedicación media mensual estimada (en total)
[CE-JP] Jefe/a de proyecto / Consultor/a especializado/a en proyectos Smart Cities	1	30 horas
[TAE-C] Técnico/a de Campo	2	270 horas
[TAE-PRL] Técnico/a de prevención de riesgos profesionales.	1	80 horas


Estos requisitos serán de aplicación durante toda la vigencia del contrato para cada persona del equipo de trabajo que se encuadre en cada perfil, tanto para miembros concretos del equipo de trabajo inicialmente incluidos en la oferta, como para las posibles sustituciones o incorporaciones que tengan lugar durante la prestación de los servicios, con independencia de las causas que hayas motivado estas.

Acreditación:

El licitador deberá aportar

- Una declaración jurada por parte del Responsable de la Empresa de cumplimiento del criterio 1 tal cual se describe.
- La relación del equipo de trabajo inicialmente propuesto según se demanda para la ejecución del contrato, junto a una declaración jurada por parte del Responsable de la Empresa que certifique que dicho equipo de trabajo cumple con el criterio 1 de solvencia.
- Concreción del cumplimiento de cada persona del equipo de trabajo inicialmente propuesto según se demanda. Para ello se debe seguir la siguiente ficha personal como plantilla:

Nombre	Apellidos	Titulación	Perfil
(Nombre)	(Apellidos)	(Titulación y formación específica)	(CE-JP/ TAE-C/ TAE-PRL)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD		PÁG. 15/41

Empresa (en la que ha prestado sus servicios)	Inicio (mes/año)	Fin (mes/año)	Experiencia (en meses)	Breve descripción del proyecto y su participación en él
Total experiencia			(total experiencia en meses)	

10.1.2.2 Criterio 2 –Servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato

Justificación:

La alta dependencia de la correcta ejecución del proyecto al número y tipología de agentes y personas involucrados e interesados en el mismo, supone un gran riesgo cuyo impacto, por su potencial materialización, sería significativamente negativo para el cumplimiento del objeto y alcance de los contratos derivados de este expediente.

Este hecho motiva principalmente que se prevea la necesidad de establecer importantes márgenes de seguridad en la solvencia técnica, estableciendo este criterio.

Requisitos:


El licitador deberá haber realizado en los últimos cinco (5) años un conjunto de proyectos de naturaleza similar al solicitado en este expediente cuya suma de los importes de los trabajos ejecutados sea igual o superior al 70% del importe de licitación.

Se considera que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, si los tres primeros dígitos de los códigos CPV correspondientes al trabajo acreditado coinciden con los tres primeros dígitos de algunos de los códigos CPV indicados para este expediente de contratación. Podrá acudirse además de los CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código Normalizado de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación Central de Productos (CPC), o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

Acreditación:

El licitador deberá aportar

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los cinco (5) últimos años, en la que se indique, al menos:
 - Entidad contratante
 - Tipo de contrato (público o privado)
 - El importe neto
 - Fechas de inicio y fin
 - Destinatario

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD		PÁG. 16/41

- Breve descripción de los trabajos realizados por el licitador relacionados con esta contratación
2. Certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

10.1.3 ADSCRIPCIÓN A MEDIOS

Se requiere la adscripción de medios como requisito adicional a la clasificación del contratista, conforme a lo dispuesto en el art. 76.3 LCSP: [X] No [] Sí

10.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La puntuación máxima que puede recibir una persona licitadora es de 100 puntos, que se redondeará a dos decimales en la puntuación final.

Los empates se resolverán en función del orden de prelación indicado para cada criterio de mayor a menor prioridad, empezando por los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

Los criterios seleccionados para la evaluación de las ofertas de la presente contratación se detallan en los siguientes apartados.

10.2.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

El conjunto de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor contribuye con un peso porcentual del 49% a la valoración final de la propuesta, es decir, que la puntuación máxima que podrá alcanzar cada propuesta en estos criterios será de 49 puntos.


Cada criterio individual tiene asignado un peso porcentual de contribución a dicho total, de manera que la suma de los pesos de todos los criterios conforman el 100% de la valoración dependiente de juicios de valor.

A su vez, cada criterio se puede dividir en distintos subcriterios y/o aspectos que serán los que se puntúen directamente de forma individual con una puntuación máxima de 10 puntos, siendo su contribución al criterio del que dependen según corresponde a un peso porcentual asignado. La suma de los pesos porcentuales de los subcriterios conforman el 100% de la valoración del criterio del que dependen.

Para la asignación de puntuación a cada uno de los criterios directamente puntuables, se aplicará el siguiente baremo en una escala de 0 a 10 (los intervalos incluyen el número próximo al corchete, pero no el próximo al paréntesis. A modo ilustrativo se aclara que para el intervalo “deficiente” iría desde 0 puntos inclusive, hasta 2, no inclusive):


- Deficiente: [0 -2) puntos
- Insuficiente: [2 -5) puntos
- Suficiente: [5 - 6) puntos
- Bueno: [6 - 8) puntos
- Destacable: [8 -10] puntos

Se redondeará a dos decimales en la puntuación final. No obstante, a título ilustrativo y orientativo se muestra en las sucesivas tablas la contribución absoluta de puntuaciones máximas por criterio y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD	PÁG. 17/41	

subcriterios. Para mostrar una información consistente, se realizan unos ajustes derivados de errores por redondeos a dos decimales. En este sentido, en algunas puntuaciones máximas en subcriterios se podría sumar o restar alguna centésima. Con estos ajustes se persigue que la suma de las puntuaciones máximas del conjunto de subcriterios asociados a cada criterio coincida con la puntuación resultante de aplicar el peso indicado de este sobre la puntuación máxima que se puede obtener en la valoración sujeta a juicios de valor.

Así mismo, **se establece un umbral mínimo del 50% (24,5 puntos)** de la puntuación obtenida en el conjunto de los criterios sujetos a juicio de valor para continuar en el proceso selectivo y poder avanzar a la valoración de los criterios sujetos a la aplicación de fórmulas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD	PÁG. 18/41	


ORDEN	DESCRIPCIÓN	PESOS RELATIVOS DE REFERENCIA	CONTRIBUCIÓN ABSOLUTA DE PUNTUACIONES MÁXIMAS*
CJV.01	Metodología para la ejecución del servicio de auditoría e inspecciones Nivel de adecuación de la metodología propuesta para la ejecución de los trabajos de auditoría e inspecciones. Se premiará especialmente la adecuación de la resolución del caso práctico propuesto, penalizando especialmente propuestas de corte general no particularizadas a las necesidades del servicio.	25 %	12,25
CJV.02	Sistema SaaS de gestión y operación Nivel de adecuación del sistema SaaS de gestión y operación según las especificaciones establecidas. Se premiará especialmente la completitud funcional como herramienta para la implementación de la metodología de gestión y operación de los servicios de auditoría e inspecciones en campo según las condiciones y requisitos establecidos. Se penalizará especialmente aquellas propuestas de corte general no particularizadas a las necesidades del servicio.	20 %	9,80
CJV.03	Metodología para la ejecución del servicio de consultoría técnica Nivel de adecuación de la metodología propuesta para la ejecución de los trabajos de auditoría e inspecciones trabajo de consultoría técnica. Se premiará especialmente la adecuación de la resolución del caso práctico propuesto, penalizando especialmente propuestas de corte general no particularizadas a las necesidades del servicio.	10 %	4,90
CJV.04	Metodología para la ejecución del servicio de prevención de riesgos laborales Nivel de adecuación de la metodología propuesta para la ejecución de los trabajos del servicio de prevención de riesgos laborales. Se premiará especialmente la puesta a disposición de los servicios de una empresa acreditada como Servicio de Prevención Ajeno por el órgano competente durante todo el periodo de ejecución, para dar soporte a los técnicos del equipo de proyecto vinculado al contrato. Se penalizará especialmente propuestas de corte general no particularizadas a las necesidades del servicio.	10 %	4,90
CJV.05	Gestión y seguimiento general de las órdenes de trabajo Nivel de adecuación de la metodología de gestión y seguimiento general de las órdenes de trabajo valorándose positivamente la particularización de metodologías contrastadas, penalizando especialmente propuestas incompletas que no atiendan al ciclo de vida específico para la tipología de servicios demandados.	10 %	4,90
CJV.06	Sistema SaaS para CAE Nivel de adecuación del sistema SaaS de apoyo propuesto para los trabajos de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) en materia de prevención de riesgos laborales según las especificaciones establecidas. Se premiará especialmente la completitud funcional como herramienta para la implementación de la metodología de gestión del servicio de prevención de riesgos laborales. Se penalizará especialmente aquellas propuestas de corte general no particularizadas a las necesidades del servicio	6 %	2,94
CJV.07	Calidad Se valorará el nivel de adecuación de la propuesta para la gestión general de la calidad de los servicios, premiándose la presencia de controles de la calidad que se aplicarán tanto a las tareas a realizar como a los entregables incluidos en el contrato. Se penalizarán especialmente aquellas que se queden en una mera descripción general sin concretar acciones particulares de control que eviten la detección de fallas por parte del cliente o produzcan potencialmente no conformidades.	6 %	2,94
CJV.08	Relación con el cliente Nivel de adecuación del modelo de relación con el cliente, valorando especialmente el acceso actualizado de cuadros de mando dinámicos con los indicadores principales acordados, penalizando especialmente aquellas que se basen únicamente en modelos reactivos.	5 %	2,45
CJV.09	Concreción Se valorará el nivel de concreción general de la oferta, premiando la capacidad de síntesis y penalizando el abuso de textos descriptivos reiterativos, vacíos de contenidos prácticos o dispersos.	5 %	2,45
CJV.10	Presencia Se valorará de manera global el nivel de adecuación de la propuesta técnica para conseguir un documento correctamente estructurado con un lenguaje formal, cuidando la presentación, valorando especialmente aquellas que logren mejorar su comprensión mediante la aplicación de estas técnicas, y penalizando las propuestas descuidadas de las que pueda desprenderse falta de la suficiente dedicación para la presentación de una oferta a nivel profesional.	3 %	1,47

MJ. Servicios de apoyo para el control y seguimiento de proyectos Smart Cities (EXPT25/00115). Página 19 de 41

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD		PÁG. 19/41

Justificación:

- CJV.01 – Metodología para la ejecución del servicio de auditoría e inspecciones. Se trata del servicio de mayor peso e importancia dentro del alcance de esta contratación. Se aboga por premiar de manera destacada la resolución del caso práctico propuesto donde pueda observarse un simulacro bastante cercano a posibles demandas de servicio de esta contratación.
- CJV.02 – Sistema SaaS de gestión y operación. Igualmente, asociado al servicio de auditoría e inspecciones conforma una herramienta estratégica para la eficiencia en la prestación del servicio demandado.
- CJV.03 – Metodología para la ejecución del servicio de consultoría técnica. Servicio en un segundo nivel por el estado en el que se encuentran los proyectos pero que puntualmente puede ser estratégico para resolver dudas de carácter técnico en cuanto al diseño, configuración o funcionamiento de las soluciones tecnológicas incluidas en los distintos proyectos. Se aboga por premiar de manera destacada la resolución del caso práctico propuesto donde pueda observarse un simulacro bastante cercano a posibles demandas de servicio de esta contratación.
- CJV.04 - Metodología para la ejecución del servicio de prevención de riesgos laborales. Ligado estrechamente al servicio principal de auditoría e inspección, se precisa valorar especialmente los servicios de apoyo a la labor que Sandetel SAMP deba asumir como órgano contratante de las empresas encargadas de realizar la ejecución integral de los proyectos de Smart cities derivados de la Orden CITI. Por tanto, este servicio, aunque secundario, se presenta de vital importancia como complemento del principal, de ahí la reserva de puntuación máxima indicada. Se aboga por premiar de manera destacada, dentro de la metodología para la ejecución de trabajos, la asistencia, al propio equipo del contratista vinculado al contrato, de una empresa acreditada oficialmente como Servicio de Prevención Ajeno, por dotar de mayor garantía y calidad las órdenes de trabajo realizadas de Sandetel en esta materia.
- CJV.05 - Gestión y seguimiento general de las órdenes de trabajo. La metodología gestión y seguimiento general se valora de manera transversal, valorándose especialmente de manera positiva aquellos que se basen en procesos estandarizados, pero con su adecuada concreción en la aplicación a este contrato. Se persigue, por tanto, promover una gestión y seguimiento homogéneas de la actividad encargada a la empresa contratista para facilitar el control por parte de Sandetel SAMP.
- CJV.06 - Sistema SaaS para CAE. Ligado al servicio de prevención de riesgos laborales se valorará de manera especial la puesta a disposición del Sistema SaaS asociado para la facilitar las actividades de Coordinación de Actividades Empresariales que deba asumir Sandetel como órgano contratante de las empresas contratistas encargadas de la ejecución integral de los proyectos a implantar derivados de la Orden CITI. Se premiará aquellas que funcionalmente mejor se adecúen a los requisitos y condiciones establecidas.
- CJV.07 – Calidad. A nivel transversal se valorará especialmente la propuesta de gestión de la calidad de cara a asegurar la correcta ejecución tanto de las órdenes de trabajo realizadas como de los entregables asociados. Con esta acción se promueve la inclusión de modelos más eficientes en los que se minimicen las fallas de servicio/entregables, especialmente detectadas en el proceso de validación por parte de Sandetel SAMP.
- CJV.08- Relación con el cliente. A nivel transversal se valorará el nivel de adecuación del modelo de relación con el cliente planteado, favoreciendo especialmente modelos directos, sencillos y lo más dinámico posible de cara a que Sandetel SAMP puede ejercer sus labores de control lo más eficiente posible.
- CJV.09 – Concreción. Con este criterio se pretende fomentar la presentación de ofertas lo más precisas y concretas posibles, intentando evitar la presencia de ofertas vagas o demasiadas dispersas y extensas sin aportar valor real. Con este criterio se promueve la presentación de ofertas con información fácilmente reconocible, favoreciendo los procesos de evaluación y comprensión de los

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD	PÁG. 20/41	

documentos.

- CJV.10 – Presencia. Se reserva un último criterio, con la menor de la puntuación reservada, para valorar positivamente las ofertas que estén cuidadas en la forma y estructuración de los contenidos. Con este criterio igualmente se promueve la presentación de ofertas con información fácilmente reconocible, favoreciendo los procesos de evaluación y comprensión de los documentos.

10.2.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS

A continuación, se describen los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de formulas, que suman un máximo de 51 puntos posibles. Se aplicará redondeo a dos decimales.

ORDEN	DESCRIPCIÓN	PESOS RELATIVOS DE REFERENCIA	CONTRIBUCIÓN ABSOLUTA DE PUNTUACIONES MÁXIMAS
CF.01	Oferta económica	82 %	42,00
CF.02	Mejora de las condiciones del servicio desplazamientos para el equipo de Sandetel SAMP	12 %	6,00
CF.03	Mejora del perfil [CE-JP]	6 %	3,00

CF.01: Oferta económica

Mediante este criterio se valora la proposición económica en base al precio propuesto para las tres tarifas establecidas.

La puntuación para la oferta de la empresa “j”, P_j , se obtendrá aplicando la siguiente fórmula general:

$$P_j = 0,10 \cdot P_{CE} + 0,75 \cdot P_{TAE} + 0,15 \cdot P_{CAR}$$

- P_{CE} : Puntuación obtenida para la oferta de la empresa “j” de la tarifa del precio por hora de los perfiles con categoría CE (Consultor Especializado)
- P_{TAE} : Puntuación obtenida para la oferta de la empresa “j” de la tarifa del precio por hora de los perfiles con categoría TAE (Técnico de Apoyo Especializado)
- P_{CAR} : Puntuación obtenida para la oferta de la empresa “j” de la tarifa del precio por mes del servicio de desplazamiento para el personal del equipo de Sandetel SAMP, con la disposición de un vehículo a motor.

Para la puntuación de cada una de las tres tarifas (P_T), se aplica la siguiente fórmula en la que se aplica un factor de modulación del 25%, que distribuye los valores siguiendo una recta

$$P_T = P_{max} \cdot \left(1 - 0,25 \cdot \frac{O_p - O_m}{I_{max}}\right), \text{ donde}$$

- T : CE, TAE o CAR según aplique.
- P_{max} : Puntuación máxima sobre 100 que se puede obtener. En este caso toma el valor de 51 puntos.
- I_{max} : Importe máximo sin IVA de referencia según la tarifa T que aplique (véase siguiente tabla).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD	PÁG. 21/41	

- O_m : Es la oferta sin IVA de la tarifa T correspondiente más económica recibida entre todos los licitadores (para la tarifa T)
- O_v : Es la oferta de la empresa “j” sin IVA para la tarifa T correspondiente a valorar

T	Descripción	Ud.	I_max (sin IVA)
CE	Tarifa del precio por hora de los perfiles con categoría CE (Consultor Especializado)	hora	51,36 €
TAE	tarifa del precio por hora de los perfiles con categoría TAE (Técnico de Apoyo Especializado)	hora	38,16 €
CAR	tarifa del precio por mes del servicio de desplazamiento para el personal del equipo de Sandetel SAMP, con la disposición de un vehículo a motor	mes	750,00 €

Justificación:

La aplicación del factor de modulación del 25% busca desincentivar la estrategia de presentar ofertas con bajas temerarias con el fin de obtener mucha más puntuación que el resto de las ofertas con precios más ajustados a los valores de mercado.

La elección de esta fórmula responde a varios motivos, entre los que pueden destacarse en primer lugar el compromiso de esta organización con la generación de empleo de calidad y en segundo lugar porque se considera como una herramienta efectiva que impacta positivamente en garantizar una buena prestación de los trabajos incluidos en el alcance de la contratación.

Se trata además de una fórmula que en todo momento cumple con los siguientes requisitos básicos:


1. Una oferta con precio más bajo que otra, siempre tendrá una valoración del precio superior a ésta.
2. La oferta más económica en precio obtiene la puntuación máxima dedicada al criterio de aplicación.

La distribución de los pesos se ha realizado en función del impacto previsto en el contrato de cada tarifa.

Como se ha justificado previamente la repercusión del gasto en desplazamiento del equipo de Sandetel SAMP (véase concepto “COMB” en la justificación del cálculo presupuestario de esta licitación) se configura como repercusión pura de costes directos, incluyendo los costes indirectos y margen de beneficios asociados en la tarifa CAR, por lo que no es preciso solicitar oferta para este concepto facturable.

CF.02: Mejora de las condiciones del servicio desplazamientos para el equipo de Sandetel SAMP

Mediante este criterio se valora la incorporación de condiciones y requisitos adicionales en relación al servicio complementario de desplazamiento para el equipo de Sandetel SAMP. A continuación, se lista la relación de las condiciones y requisitos adicionales valorables según lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas indicando la ponderación relativa y la puntuación máxima absoluta para cada subcriterio. Se asignará la máxima puntuación reservada para cada mejora en caso de que se incluya, cero puntos en casos contrario.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD	PÁG. 22/41	

SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	ACLARACIÓN	PESO RELATIVO	CONTRIBUCIÓN ABSOLUTA DE PUNTUACIONES MÁXIMAS
CF.02-01	Tipo Vehículo Segmento C	Turismo segmento C o superior (Indicar: 5 plazas, 5 puertas con longitud entre 4,15 y 4,50 m.)	16,67%	1,00
CF.02-02	Potencia: 100 CV o superior	Mejora de la potencia en CV del vehículo que implemente el servicio	10,00%	0,60
CF.02-03	Gastos de asistencia médica	Gastos de asistencia médica 6.000 € o superior	6,67%	0,40
CF.02-04	Asistencia en carretera con traslados.	Asistencia en carretera añadiendo traslados de conductor y todos los ocupantes del vehículo, incluyendo un servicio inmediato de traslado en caso de siniestro/avería en carretera.	6,67%	0,40
CF.02-05	Responsabilidad civil voluntaria	Responsabilidad civil voluntaria (Igual o superior a 50.000.000 €)	5,83%	0,35
CF.02-06	Seguro conductor muerte o invalidez mejorado (desde 50.000 €)	Seguro conductor muerte o invalidez igual o superior a 50.000 €	5,83%	0,35
CF.02-07	Navegador Integrado /Infotainment conectado	Navegador integrado, o sistema de infotainment conectado a smartphone	5,00%	0,30
CF.02-08	Elementos de Seguridad: Extintor y botiquín	El vehículo lleva equipo de extinción manual y botiquín.	5,00%	0,30
CF.02-09	Elementos de seguridad: Cadenas Homologadas	El vehículo lleva dispositivo para ruedas motrices.	5,00%	0,30
CF.02-10	Arranque en Pendiente	Asistente de Arranque en Pendiente	5,00%	0,30
CF.02-11	Airbags Laterales	Airbags Laterales en asientos delanteros.	5,00%	0,30
CF.02-12	Airbags de Cortinilla	Airbags de Cortinilla en asientos delanteros.	5,00%	0,30
CF.02-13	Climatizador	Sistema de climatización automático	5,00%	0,30
CF.02-14	Vehículos con menos de 12 meses.	Mejora respecto a la antigüedad máxima de los vehículos en el momento de la entrega para la prestación del servicio	5,00%	0,30
CF.02-15	Vehículos con menos de 25.000 Km.	Mejora respecto al kilometraje máximo de los vehículos en el momento de la entrega para la prestación del servicio	5,00%	0,30
CF.02-16	Replicador pantalla teléfono	Dispositivo MirrorLink o similar	3,33%	0,20
Total			100%	6,00


Justificación

Como se ha justificado previamente el servicio de desplazamiento para el personal de Sandetel SAMP se configura como uno complementario del principal relativo a los servicios de auditorías e inspección en campo. Se dividen en varios subcriterios asignado más puntuación a aquellos que supondrían mayor demanda de uso o con mayor impacto en el servicio.

CF.03: Mejora del perfil [CE-JP]

Mediante este criterio se valorará mejoras respecto a los criterios de solvencia mínimos exigibles aplicables al perfil [CE-JP] “Jefe/a de proyecto / Consultor/a especializado/a en proyectos Smart Cities”.


Se obtendrá la máxima puntuación reservada para este criterio, si se propone incluir como mejora de los requisitos establecidos para el perfil [CE-JP] la posesión de al menos una de las acreditaciones o certificaciones en el ámbito de la gestión de proyectos que se enumeran en la tabla que se muestra más

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD		PÁG. 23/41

abajo. Se aplicará cero puntos en caso contrario.

Denominación abreviada	Denominación completa	Organización que emite la certificación o acreditación
CIPM	Certificate In Project Management	international Institute of Projects & Program Management (i2P2M)
IntroCIPM	Introductory Certificate In Project Management	international Institute of Projects & Program Management (i2P2M)
CrtAgPM	Certificate in Agile Project Management	international Institute of Projects & Program Management (i2P2M)
CrtAPM	Certificate in Advanced Project Management	international Institute of Projects & Program Management (i2P2M)
CrtPME	Project Management Essentials	international Institute of Projects & Program Management (i2P2M)
CrtPRM	Certificate In Project Risk Management	international Institute of Projects & Program Management (i2P2M)
CrtEVM	Earned Value Management	international Institute of Projects & Program Management (i2P2M)
CIPM-RT	Certificate In PM with specialisation in Roads & Transport	international Institute of Projects & Program Management (i2P2M)
CIPM-Health	Certificate In PM with specialisation in Health Care	international Institute of Projects & Program Management (i2P2M)
PM ² Basic	PM ² Basic Certification	PM ² Alliance
PM ² Essentials	PM ² Essentials Certification	PM ² Alliance
PM ² Advanced	PM ² Advanced Certification	PM ² Alliance
PM ² Agile	PM ² Agile Certification	PM ² Alliance
PM ² Expert	PM ² Expert Certification	PM ² Alliance
PM ² Trainer	PM ² Trainer Certification	PM ² Alliance
CPM	Certified Project Manager	Project Management Leadership Group, Inc.
PPMC	Program & Portfolio Management Certification	Project Management Leadership Group,

MJ. Servicios de apoyo para el control y seguimiento de proyectos Smart Cities (EXPT25/00115). Página 24 de 41

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD	PÁG. 24/41	

Denominación abreviada	Denominación completa	Organización que emite la certificación o acreditación
		Inc.
PMM	Program Management Mastery Advanced Certification	Project Management Leadership Group, Inc.
CAPM	Certified Associate in Project Management	Project Management Institute
PMP	Project Management Professional	Project Management Institute
PMI-ACP	PMI Agile Certified Practitioner	Project Management Institute
PMI-PBA	PMI Professional in Business Analysis	Project Management Institute
PMI-RMP	PMI Risk Management Professional	Project Management Institute
PMI-SP	PMI Scheduling Professional	Project Management Institute
PgMP	Program Management Professional	Project Management Institute
PfMP	Portfolio Management Professional	Project Management Institute
IPMA Level D	Certified Project Management Associate	International Project Management Association (IPMA)
IPMA Level C	Certified Project Manager	International Project Management Association (IPMA)
IPMA Level B	Certified Senior Project Manager	International Project Management Association (IPMA)
IPMA Level A	Certified Project Director	International Project Management Association (IPMA)
PRINCE2 Foundation	PRINCE2 Foundation	AXELOS
PRINCE2 Practitioner	PRINCE2 Practitioner	AXELOS
PRINCE2 Agile Foundation	PRINCE2 Agile Foundation	AXELOS
PRINCE2 Agile Practitioner	PRINCE2 Agile Practitioner	AXELOS
CSM	Certified Scrum Master	ScrumAlliance

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD	PÁG. 25/41	

Denominación abreviada	Denominación completa	Organización que emite la certificación o acreditación
A-CSM	Advanced Certified ScrumMaster	ScrumAlliance
CSP-SM	Certified Scrum Professional ScrumMaster	ScrumAlliance
CSPO	Certified Scrum Product Owner	ScrumAlliance
A-CSPO	Advanced Certified Scrum Product Owner	ScrumAlliance
CSP-PO	Certified Scrum Professional Product Owner	ScrumAlliance
CSD	Certified Scrum Developer	ScrumAlliance
CSP	Certified Scrum Professional	ScrumAlliance
CAL	Certified Agile Leadership	ScrumAlliance
CTC	Certified Team Coach	ScrumAlliance
CEC	Certified Enterprise Coach	ScrumAlliance
CST	Certified Scrum Trainer	ScrumAlliance
CompTIA Project+	CompTIA Project+	CompTIA
APM	Associate in Project Manager	Global Association for Quality Management (GAQM)
PPM	Professional in Project Management	Global Association for Quality Management (GAQM)
CPD	Certified Project Director	Global Association for Quality Management (GAQM)
PSM I/II/III	Professional Scrum Master	Scrum.org
PSPO I/II/III	Professional Scrum Product Owner	Scrum.org
PSD I	Professional Scrum Developer	Scrum.org
SPS	Scaled Professional Scrum	Scrum.org
PSK I	Professional Scrum with Kanban	Scrum.org
PAL I	Professional Agile Leadership	Scrum.org

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD	PÁG. 26/41	

Denominación abreviada	Denominación completa	Organización que emite la certificación o acreditación
PSU I	Professional Scrum with User Experience	Scrum.org

Justificación

El contar con acreditaciones o certificaciones específicas para el ámbito de la gestión de proyectos TIC en el perfil de Jefatura de Proyecto se considera aportará un plus de garantía de éxito de los servicios asociados a este contrato.

Con la valoración del perfil [CE-JP] Jefe/a de proyecto / Consultor/a especializado/a en proyectos Smart Cities se da cumplimiento además al mandato del artículo 26.2 el Decreto Ley 3/2021.

10.2.3 PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la oferta económica se considere anormalmente baja, serán los siguientes¹:


- Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, se produzca una bajada en más de 25 unidades porcentuales respecto al importe máximo permitido para cada tarifa "T" (*I_max*)

T	Descripción	Ud.	I_max (sin IVA)	I_baja (25%) (sin IVA)
CE	Tarifa del precio por hora de los perfiles con categoría CE (Consultor Especializado)	hora	51,36 €	38,52 €
TAE	tarifa del precio por hora de los perfiles con categoría TAE (Técnico de Apoyo Especializado)	hora	38,16 €	28,62 €
CAR	tarifa del precio por mes del servicio de desplazamiento para el personal del equipo de Sandetel SAMP, con la disposición de un vehículo a motor	mes	750,00 €	562,50 €

- Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta, en cualquiera de las tarifas "T".
- Cuando concurren tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, en cualquiera de las tarifas "T". No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales respecto a cualquiera de las tarifas ofertadas.
- Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, en cualquiera de las tarifas ofertadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo

¹ En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD	PÁG. 27/41	

con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

- En caso de que la calificación obtenida en la evaluación de los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor sea superior a 46 puntos, se considerará anormal o desproporcionada la oferta económica si el precio ofertado para cualquiera de las tarifas ofertadas resulta inferior al 85% respecto al importe máximo permitido para cada tarifa "T" (I_{max})


Para los criterios por fórmula no económica establecidos, se estima que su definición no supone cuantitativamente un incremento del precio, por lo que no se consideran para el cálculo de una oferta anormal o desproporcionada.

10.3 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR

En primer lugar, se advierte de la importancia de **NO** incorporar información relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, ya que podría suponer la expulsión del proceso de licitación.

A continuación, se presenta la estructura de referencia para la presentación de ofertas técnicas sujetas a valoración mediante juicio de valor. Se recomienda respetar una extensión máxima de 120 páginas.

1. Resumen ejecutivo
2. Metodología de gestión general propuesta
 - 2.1. Modelo de relación con el cliente
 - 2.2. Gestión y seguimiento de las órdenes de trabajo
 - 2.3. Sistemas de apoyo para la gestión general
 - 2.4. Modelo de gestión de la calidad
3. Servicio de auditoría e inspecciones
 - 3.1. Descripción general
 - 3.2. Metodología de ejecución prevista
 - 3.2.1. Aspectos generales
 - 3.2.2. Procedimientos de referencia para los trabajos de auditoría documental
 - 3.2.3. Procedimientos de referencia de los trabajos de auditoría e inspección en campo para la comprobación de la correcta instalación y ubicación física de infraestructuras, equipamientos, redes IoT y de comunicaciones electrónicas en general.
 - 3.2.4. Procedimientos de referencia de los trabajos de auditoría e inspección en campo para la comprobación del correcto funcionamiento equipamientos, redes IoT y de comunicaciones electrónicas en general.
 - 3.3. Resumen del equipamiento básico propuesto para la ejecución de los trabajos de auditoría e inspección en campo (cámaras fotográficas, telémetros, medidores de potencia, de calidad de señal, etc.)
 - 3.4. Resumen sobre las herramientas tecnológicas avanzadas propuestas (uso de drones, sistemas con Inteligencia Artificial, etc.)
 - 3.5. PRL. Medidas de prevención de riesgos laborales específicos para la ejecución de los trabajos de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD	PÁG. 28/41	

- inspección y auditoría en campo.
- 3.6. Descripción del Sistema SaaS específico de gestión y operación.
- 3.7. Descripción del servicio complementario de desplazamiento para el equipo de Sandetel SAMP.
- 3.8. Caso práctico: Descripción del planteamiento propuesto para la realización de un trabajo de auditoría de la correcta ejecución de un proyecto para la implantación de un sistema de control de tráfico mediante videocámaras soportada por una red de comunicaciones electrónica mixta implementada con tecnología Wi-Fi, tecnologías móviles y por tecnologías basada en fibra óptica.
- 4. Servicio de consultoría
 - 4.1. Descripción general
 - 4.2. Metodología de ejecución prevista
 - 4.3. Caso práctico. Descripción del planteamiento propuesto para la realización de un estudio comparativo sobre cámaras de control de tráfico, aportando a modo ilustrativo la estructura de los principales entregables planteados.
- 5. Servicio de prevención de riesgos laborales
 - 5.1. Descripción general
 - 5.2. Metodología de ejecución prevista
 - 5.3. Descripción funcional del Sistema SaaS para Coordinación de Actividades Empresariales propuesto.

10.4 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

10.4.1 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El modelo de proposición económica será el siguiente:

EXPTE: SERVICIOS DE APOYO PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS SMART CITIES (EXPT25/00115).

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio


en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
 ..., en calidad de²

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por las siguientes cantidades³:

² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

³ En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD	PÁG. 29/41	

- CE: Tarifa del precio por hora de los perfiles con categoría CE (Consultor Especializado)
 - Importe ofertado sin IVA (en letra): _____
 - IVA (en letra): _____
 - Importe ofertado con IVA (en letra): _____
- TAE: Tarifa del precio por hora de los perfiles con categoría TAE (Técnico de Apoyo Especializado)
 - Importe ofertado sin IVA (en letra): _____
 - IVA (en letra): _____
 - Importe ofertado con IVA (en letra): _____
- CAR: Tarifa del precio por mes del servicio de desplazamiento para el personal del equipo de Sandetel SAMP, con la disposición de un vehículo a motor
 - Importe ofertado sin IVA (en letra): _____
 - IVA (en letra): _____
 - Importe ofertado con IVA (en letra): _____

Tarifa	Importe máximo sin IVA	Importe ofertado sin IVA	IVA	Importe ofertado con IVA
CE	51,36 €	... €	... €€
TAE	38,16 €	... €	... €€
CAR	750,00 €	... €	... €€

Con esta información se podrá valorar los criterios CF.01 “Oferta Económica”

10.4.2 MODELO DE PROPOSICIÓN PARA CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO ECONÓMICOS VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS


EXPT25/00115). EXPTE: SERVICIOS DE APOYO PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS SMART CITIES (EXPT25/00115).

D./D^a. _____, con DNI. Núm. _____, actuando:

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior a las cantidades indicadas

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que SANDETEL estime fundamental para la oferta.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD	PÁG. 30/41	

[] en nombre propio
 [] en representación de la entidad licitadora , con CIF núm.
 ..., en calidad de⁴

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, y en particular con lo recogido a continuación:

Para valoración criterio CF.02 “Mejora de las condiciones del servicio desplazamientos para el equipo de Sandetel SAMP”

A continuación, se indican las mejoras ofertadas respecto al servicio complementario de desplazamiento para el equipo de Sandetel SAMP, de las posibilidades recogidas en el PPT:

SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	ACLARACIÓN	PESO RELATIVO	CONTRIBUCIÓN ABSOLUTA DE PUNTUACIONES MÁXIMAS	¿INCLUIDO? (SI/NO)
CF.02-01	Tipo Vehículo Segmento C	Turismo segmento C o superior (con 5 al menos plazas y 5 puertas con longitud entre 4,15 y 4,50 m.)	16,67%	1,00	
CF.02-02	Potencia: 100 CV o superior	Mejora de la potencia en CV del vehículo que implemente el servicio	10,00%	0,60	
CF.02-03	Gastos de asistencia médica	Gastos de asistencia médica 6.000 € o superior	6,67%	0,40	
CF.02-04	Asistencia en carretera con traslados.	Asistencia en carretera añadiendo traslados de conductor y todos los ocupantes del vehículo, incluyendo un servicio inmediato de traslado en caso de siniestro/avería en carretera.	6,67%	0,40	
CF.02-05	Responsabilidad civil voluntaria	Responsabilidad civil voluntaria (igual o superior a 50.000.000 €)	5,83%	0,35	
CF.02-06	Seguro conductor muerte o invalidez mejorado (desde 50.000 €)	Seguro conductor muerte o invalidez igual o superior a 50.000 €	5,83%	0,35	
CF.02-07	Navegador Integrado /Infotainment conectado	Navegador integrado, o sistema de infotainment conectado a smartphone	5,00%	0,30	
CF.02-08	Elementos de Seguridad: Extintor y botiquín	El vehículo lleva equipo de extinción manual y botiquín.	5,00%	0,30	
CF.02-09	Elementos de seguridad: Cadenas Homologadas	El vehículo lleva dispositivo para ruedas motrices.	5,00%	0,30	

⁴ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD		PÁG. 31/41

SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	ACLARACIÓN	PESO RELATIVO	CONTRIBUCIÓN ABSOLUTA DE PUNTUACIONES MÁXIMAS	¿INCLUIDO? (SI/NO)
CF.02-10	Arranque en Pendiente	Asistente de Arranque en Pendiente	5,00%	0,30	
CF.02-11	Airbags Laterales	Airbags Laterales en asientos delanteros.	5,00%	0,30	
CF.02-12	Airbags de Cortinilla	Airbags de Cortinilla en asientos delanteros.	5,00%	0,30	
CF.02-13	Climatizador	Sistema de climatización automático	5,00%	0,30	
CF.02-14	Vehículos con menos de 12 meses.	Mejora respecto a la antigüedad máxima de los vehículos en el momento de la entrega para la prestación del servicio	5,00%	0,30	
CF.02-15	Vehículos con menos de 25.000 Km.	Mejora respecto al kilometraje máximo de los vehículos en el momento de la entrega para la prestación del servicio	5,00%	0,30	
CF.02-16	Replicador pantalla teléfono	Dispositivo MirrorLink o similar	3,33%	0,20	
Total			100%	6,00	

Para valoración del criterio CF.03 “Mejora del perfil [CE-JP]”

Respecto a los requisitos mínimos de solvencia en relación al perfil [CE-JP] Jefe/a de proyecto / Consultor/a especializado/a en proyectos Smart Cities:

Sí | No se oferta la inclusión de la posesión de al menos una de las acreditaciones o certificaciones en el ámbito de la gestión de proyectos que se enumeran en la que se incluye en la descripción de este criterio CF.03.

10.5 ADMISIBILIDAD DE VARIANTES/MEJORAS

En la presente licitación se admiten variantes/Mejoras Sí No.


11 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.1 ENTREGABLES DEL PROYECTO Y ACTAS DE SEGUIMIENTO

Según se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11.2 INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO

La Sandetel SAMP facilitará a la empresa adjudicataria la información disponible relacionada con las tareas encomendadas objeto del presente contrato.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD	PÁG. 32/41	

11.3 MODELO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El modelo de ejecución será mediante órdenes de trabajo según se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11.4 SUBCONTRATACIÓN

El presente pliego prevé subcontratación: Sí;

Prestaciones críticas no susceptibles de subcontratación: No, salvo incursión en alguna de las incompatibilidades establecidas.

11.5 CESIÓN DEL CONTRATO

Posibilidad de cesión del contrato: Sí, pero con la autorización expresa de Sandetel SAMP.

11.6 PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí.

Pólizas de seguro adicionales vinculado al servicio complementario de desplazamiento para el personal de Sandetel SAMP según se describen en el pliego de prescripciones técnicas.


11.7 ANS, PENALIZACIONES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Se establecen ANS: Sí.

- ANS01. Plazo máximo transcurrido desde la formalización del contrato hasta que el equipo de trabajo inicial ofertado por la empresa está en disposición de iniciar los trabajos: 15 días naturales salvo que como mejora se haya propuesto una reducción del plazo, en cuyo caso se aplicaría el menor de los valores.
- ANS02. Plazo máximo transcurrido desde que SANDETEL solicite/accepte la sustitución/incorporación de alguno de los miembros del equipo de trabajo, hasta la puesta a disposición de SANDETEL del nuevo miembro del equipo de trabajo: 30 días naturales salvo que como mejora se haya propuesto una reducción del plazo, en cuyo caso se aplicaría el menor de los valores.
- ANS03. Periodo mínimo de solapamiento que podrá requerir Sandetel ante cualquier sustitución de algún miembro del equipo de trabajo: 5 días naturales salvo que como mejora se haya propuesto una reducción del plazo, en cuyo caso se aplicaría el menor de los valores.

Se establecen penalidades: Sí.

1. Penalidades por demora en la ejecución del contrato: Sí
 - Incumplimiento de los ANS01, ANS02 o ANS03: 1% en la facturación correspondiente al periodo en el que se produzcan los incumplimientos. Solo aplicable a los conceptos facturados con las tarifas CE y TAE.
2. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:
 - El incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación grave y dolosa de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos darán

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD	PÁG. 33/41	

lugar a la penalización del 2 % de la facturación correspondiente al periodo en el que se produzcan los incumplimientos.

- El incumplimiento del resto de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral darán lugar a la penalización del 1 % de la facturación correspondiente al periodo en el que se produzcan los incumplimientos.

Las cuantías de cada una de las penalidades no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Causas de específicas de resolución, en los términos del artículo 211 LCSP; Sí.

1.- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1 h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20%

2.- Asimismo, podrán ser causas de resolución del contrato:

- La detección de falsedades en la información o en la documentación elaborada por la empresa adjudicataria.
- El no cumplimiento del mantenimiento en vigor de las pólizas de seguro vinculadas al contrato en los términos y condiciones establecidos.

11.8 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental del artículo 202 de la LCSP

Condiciones especiales de ejecución vinculadas al objeto del contrato:


- Obligación de someterse tanto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos como consecuencia de la ejecución del contrato. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP.

- Tener un servicio de prevención de riesgos laborales para el personal adscrito al contrato. La acreditación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución se hará mediante la aportación por parte de la empresa contratista de evidencias suficientes que acrediten este extremo, tales como las siguientes: existencia de contrato con empresa externa en caso de que se subcontrate este servicio, existencia dentro de la estructura jerárquica de la empresa contratista de un área o departamento que tenga asumidas estas competencias en materia de prevención de riesgos laborales, aportación de evidencias por parte de la empresa contratista de realización de sesiones o jornadas formativas relacionadas con la prevención de riesgos laborales a los trabajadores adscritos al proyecto, etc. Se podrán realizar comprobaciones de esta condición especial de ejecución a lo largo de la vida del contrato, para ello las personas contratistas deberán facilitar cuando se les solicite la documentación acreditativa correspondiente.

11.9 GARANTÍA Y SOPORTE

El periodo de garantía comprenderá, como mínimo, 1 año posterior a la aceptación y recepción de los trabajos.

Durante dicho periodo el adjudicatario deberá:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD	PÁG. 34/41	

- Ofrecer un canal de comunicación a través del cual resolver dudas o cuestiones relativas a los servicios desarrollados.
- Corrección de defectos en la información disponible en la herramienta de gestión del servicio o en los entregables desarrollados.

Adicionalmente, con respecto al acceso, conservación de los datos y documentación generada durante la contratación, se deberá garantizar su disponibilidad a los efectos de acreditar adecuadamente la actividad realizada antes los organismos de verificación y control vinculados con el origen de los fondos o con la propia Junta de Andalucía.

11.10 FACTURACIÓN

La facturación se realizará con carácter mensual, debiendo el contratista respetar las indicaciones dadas por SANDETEL. En particular:

- Se podrán facturar las órdenes de trabajo finalizadas y validadas por Sandetel SAMP en el correspondiente ciclo. Se podrán acumular puntualmente para futuros ciclos de facturación si así se acuerda entre las partes.
- Se deberá asegurar la certificación manual y/o automática a través de los canales y herramientas establecidas.
- En la certificación de los trabajos se considerará mes a mes las posibles penalizaciones que hayan podido acordarse con anterioridad.
- Una vez confirmada la certificación por parte de SANDETEL el proveedor procederá a entregar las correspondientes facturas en los plazos legalmente establecidos, preferentemente en los 5 primeros días hábiles siguientes a la aceptación de la certificación de las correspondientes órdenes de trabajo.
- Se deberá facturar acorde a los conceptos y tarifas ofertados.
- Para la liquidación de costes por combustible (o fuente de energía complementaria) asociada al servicio complementario de desplazamiento del personal de Sandetel SAMP, se deberá adjuntar justificante del coste directo soportado y repercutido mensualmente (Se deberá usar el código de concepto "COMB").

11.11 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Se prevén modificaciones del contrato: Sí


Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación: El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación.

12 INFORMACIÓN PARA INFORCOR

El presente contrato exige informe vinculante de INFOCOR: Sí

Requiere COMUNICACIÓN a Dirección General de Política Digital: No

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD	PÁG. 35/41	

13 RESPONSABLES Y TÉCNICOS VALORADORES.

Conforme a lo dispuesto en la política relativa a la contratación sujeta a la LCSP (PL-021), se designan a los siguientes:


Responsables técnicos de licitación: Jesús Maya Hurtado

Responsable técnico del contrato: Braima Mané Sambú

Personal técnico valorador (*):

- Jesús Maya Hurtado
- Braima Mané Sambú

(*). Estas personas pueden ser sustituidas a criterio de SANDETEL.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD	PÁG. 36/41	

ANEXO TRATAMIENTO DE DATOS

A) Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: Acceso a información de identificación del personal de Sandetel, contratistas y entidades beneficiarias de los proyectos objeto del contrato.

A continuación, se trasladan los requisitos básicos, no obstante, el adjudicatario deberá soportar aquellas modificaciones que SANDETEL M.P. estime oportunas en función de los trabajos concretos a realizar, por adecuación a la normativa vigente, por nuevas directrices realizadas directamente por el órgano encargante o derivadas de potenciales acuerdos en la materia con las entidades beneficiarias de la Orden CITI o con las personas contratistas y subcontratistas encargadas de la ejecución material de los proyectos objeto de este contrato.

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.


B) Colectivos y datos tratados

Los colectivos de interesados y las categorías de datos tratadas son las que figuran en el Registro de Actividades de Tratamiento como responsable del tratamiento de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía y cuyo tratamiento sea necesario para el cumplimiento del objeto de este encargo a medios propios. En tanto el mismo no esté disponible, serán las que figuren en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación que puede consultarse en <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos> y que inicialmente y sin perjuicio de sus modificaciones futuras, para el presente contrato serán las siguientes:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Acceso a información de identificación del personal de Sandetel, contratistas y entidades beneficiarias de los proyectos objeto del contrato	Personal de Sandetel Personal de contratistas encargados de la ejecución de los proyectos a auditar / inspeccionar Personal de entidades beneficiarias de proyectos a auditar / inspeccionar	D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, cané de conducir (para el personal de Sandetel SAMP).

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD	PÁG. 37/41	

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de dat...	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input checked="" type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input checked="" type="checkbox"/> Limitación
<input checked="" type="checkbox"/> Supresión	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de inf.)
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input checked="" type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input checked="" type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.


c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

1) Funciones y obligaciones del personal

- Las funciones y las obligaciones de cada uno de los usuarios o perfiles de usuarios con acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y a los sistemas de información estarán claramente definidas y documentadas por el Encargado de tratamiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD	PÁG. 38/41	

- El Encargado de tratamiento deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal con acceso a datos personales responsabilidad del Responsable del tratamiento conozca de una forma comprensible las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.

2) Registro de incidencias

- El Encargado de tratamiento deberá disponer de un procedimiento de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento que contendrá un registro en el que se haga constar:

- o el tipo de incidencia
- o el momento en que se ha producido, o en su caso, detectado
- o la persona que realiza la notificación
- o a quién se le comunica
- o los efectos que se hubieran derivado de la misma
- o las medidas correctoras aplicadas

3) Control de acceso

- Los usuarios deberán tener acceso únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

- El Encargado del tratamiento deberá elaborar una relación actualizada de los usuarios y perfiles de usuarios, y los accesos autorizados para cada uno de ellos, así como establecer los mecanismos necesarios para evitar que un usuario pueda acceder a recursos con derechos distintos de los autorizados.

- Exclusivamente el personal autorizado para ello en el documento de seguridad podrá conceder, alterar o anular el acceso autorizado sobre los datos y recursos, conforme a los criterios que debe establecer el Encargado del tratamiento.


- Proceso formal para el control y gestión de las autorizaciones respecto a los sistemas de información y siguientes dispositivos:

- Se mantendrá un control en la entrada y utilización de instalaciones, tanto habituales como alternativas.
- Se mantendrá un control en la entrada de equipos en producción, en particular, equipos que involucren criptografía.
- Se mantendrá un control en la entrada de aplicaciones en producción.
- Se mantendrá un control en el establecimiento de enlaces de comunicaciones con otros sistemas.
- Se mantendrá un control en la utilización de medios de comunicación (tanto habituales como alternativos).
- Se mantendrá un control en la utilización de soportes de información.
- Se mantendrá un control en la utilización de equipos móviles.

4) Gestión de soportes y documentos

- Los soportes y documentos que contengan datos de carácter personal del Responsable del tratamiento deberán permitir identificar el tipo de información que contienen, ser inventariados y solo deberán ser accesibles por el personal autorizado. Criterios de archivo. Se debe garantizar la correcta conservación, localización y consulta de los documentos y posibilitar el ejercicio de derechos.

- La salida de soportes y documentos que contengan datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento, incluidos los comprendidos y/o anejos a un correo electrónico, fuera de los

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD	PÁG. 39/41	

locales en donde estén ubicados los ficheros, deberá ser autorizada por la persona que designe el Encargado de tratamiento o encontrarse debidamente autorizada en el documento de seguridad. Dichos soportes deberán estar cifrados.

- En el traslado de la documentación que contenga datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento, el Encargado del tratamiento deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte.

- Siempre que se vaya a desechar cualquier documento o soporte que contenga datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento, el Encargado del tratamiento deberá proceder a su destrucción o borrado, mediante la adopción de las medidas necesarias para evitar el acceso a la información contenida en el mismo o su recuperación posterior.

- Los soportes que contengan datos de carácter personal especialmente sensibles se deberán identificar utilizando sistemas de etiquetado comprensibles y con significado que permitan a los usuarios con acceso autorizado a los citados soportes y documentos identificar su contenido, y que dificulten la identificación para el resto de las personas.

- Los dispositivos de almacenamiento que contengan datos de carácter personal especialmente sensibles se deberán disponer de mecanismos que obstaculicen su apertura, o en su defecto, medidas que impidan el acceso de personas no autorizadas.

- Se debe custodiar la documentación cuando no se encuentre en archivada en los dispositivos de almacenamiento.

- Se exigirá que los puestos de trabajo permanezcan despejados, sin más material encima de la mesa que el requerido para la actividad que se está realizando en cada momento.

5) Identificación y autenticación

- El Encargado del tratamiento deberá adoptar las medidas que garanticen la correcta identificación y autenticación de los usuarios con acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento.

- El Encargado del tratamiento deberá establecer un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información donde se encuentren los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y la verificación de que está autorizado.


- Si el mecanismo de autenticación se basa en la existencia de contraseñas deberá existir un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice su confidencialidad e integridad. Las contraseñas se cambiarán con la periodicidad que indique el Responsable del tratamiento, que en ningún caso será superior a un año, y mientras estén vigentes se almacenarán de forma ininteligible.

6) Copias de respaldo y recuperación

- El Encargado de tratamiento deberá encargarse de verificar la definición y correcta aplicación de los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos responsabilidad del Responsable del tratamiento y deberá realizar copias de respaldo, al menos semanalmente, salvo que en dicho período no se hubiera producido ninguna actualización de los datos.

- Los procedimientos establecidos para la realización de copias de respaldo y para la recuperación de los datos deberán garantizar en todo momento su reconstrucción en el estado en que se encontraban al tiempo de producirse la pérdida o destrucción. En el caso de que la pérdida o destrucción afectase a ficheros o tratamientos parcialmente automatizados, se deberá proceder a grabar manualmente los datos quedando constancia motivada de este hecho en el documento de seguridad.

- El Encargado del tratamiento deberá verificar cada seis meses la correcta definición, funcionamiento y aplicación de los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD	PÁG. 40/41	

- Las pruebas anteriores a la implantación o modificación de los sistemas de información que traten ficheros con datos de carácter personal del Responsable del tratamiento no se realizarán con datos reales, salvo que se asegure el nivel de seguridad correspondiente al tratamiento realizado y se anote su realización en el documento de seguridad. Si está previsto realizar pruebas con datos reales, previamente deberá haberse realizado una copia de seguridad.

7) Verificación

- El Encargado de tratamiento deberá someterse a un proceso de verificación, evaluación y valoración de la eficacia de las medidas técnicas periódicamente o tras cada cambio importante en la organización.

8) Seguridad en los accesos a datos a través de redes de comunicaciones

- Las medidas de seguridad exigibles a los accesos a través de redes de comunicaciones deben garantizar un nivel de seguridad equivalente a los accesos en modo local anteriormente mencionados.


- El Encargado del tratamiento deberá garantizar que las comunicaciones se realizan mediante protocolos de comunicación seguros (SSH, S-FTP, Editran, SSL, IPSec VPN, etc.).

9) Para encargados de tratamiento que desarrollen software

- El desarrollo de software se realizará sobre la base de las mejores prácticas de la industria, debiendo velar en todo el ciclo de desarrollo del software (diseño, desarrollo y prueba) por la seguridad de la información.

- El desarrollo de las aplicaciones web (tanto internas como externas siempre que incluyan acceso administrativo web a la aplicación) se basarán en directrices de codificación segura tales como la Guía OWASP (Open Web Application Security Project / Proyecto abierto de seguridad de aplicaciones web), por lo que el Encargado de tratamiento deberá enfocar la seguridad de aplicaciones informáticas desarrolladas considerando ésta todas sus dimensiones: personas, procesos y tecnologías.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO GABRIEL CORNELLO SANCHEZ	10/09/2025	
	BRAIMA MANE SAMBU		
	JESUS MAYA HURTADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8Z8XVFS25XGLBYAP9Q929N9PD	PÁG. 41/41	